

A

PRESENTA Y PROPONE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

**SEÑOR FISCAL INSTRUCTOR
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
(Julián Cárdenas Cornejo)**



ÁLVARO VARELA WALKER y **HUGO REYES PRUDENCIO**, Abogados, ya individualizados en el presente proceso sancionatorio, en representación de **EMPRESAS AQUACHILE S.A.**, en el proceso Rol F-004-2018, a Ud. respetuosamente decimos:

Que encontrándonos dentro de plazo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en los artículos 7 y 9 del Decreto Supremo N° 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, venimos en presentar y proponer el Programa de Cumplimiento de Empresas Aquachile S.A., que se hace cargo del hecho que se estimó constitutivo de infracción en la Resolución Exenta N° 1 dictada por esa Superintendencia con fecha 13 de febrero de 2018.

POR TANTO, y con el mérito de lo expuesto y de las disposiciones legales y reglamentarias citadas,

ROGAMOS A UD. se sirva tener por presentado y propuesto el Programa de Cumplimiento antes aludido, para todos los efectos que en derecho correspondan, y derivarlo a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento para su debido pronunciamiento.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes.

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, ornate initial 'S' followed by a cursive name.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
EMPRESAS AQUACHILLE S.A.
CES REFUGIO**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN EN QUE SE HA INCURRIDO Y SUS EFECTOS.....	4
III. PLAN DE ACCIONES, METAS Y MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS POR EL INCUMPLIMIENTO	6
IV. PLAN DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS INDICADAS Y CRONOGRAMA	19

I. Introducción.

El presente documento contiene el programa de cumplimiento (“Programa” o “PDC”) propuesto por Empresas Aquachile S.A. (“Titular” o “Empresa”) con el objeto de satisfacer las exigencias establecidas en la normativa ambiental vigente y que, según lo señala la Resolución Exenta N°1/ROL F-004-2018 de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente de fecha 13 de febrero de 2018 (“Formulación de Cargos”), se habrían constatado la comisión de una infracción en el proyecto denominado “Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Canal Refugio”, aprobado por RCA N° 211 de fecha 8 de junio de 2012, dictada por la Comisión de Evaluación Ambiental Región de Aysén.

El Proyecto consiste en la instalación y operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmónidos, ubicado en el Seno Melimoyu, Canal Refugio, Sector N° 4, Comuna de Cisnes, XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Este Programa ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°30/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, y en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 166 dictada por la SMA con fecha 8 de febrero de 2018, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y Dicta Instrucciones Generales Sobre su Uso.

En consecuencia, los contenidos de este Programa de Cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción de los hechos, actos u omisiones de la infracción en que se habría incurrido, así como de sus efectos.
- b) Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas ya adoptadas.
- c) Plan de seguimiento, que incluye un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación, cuando corresponda.

En la actualidad el centro de cultivo Refugio no se encuentra en operaciones, por lo que el presente Programa de Cumplimiento tendrá una duración de **2 años**, contados desde su aprobación.

II. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido y sus efectos.

A) De acuerdo a lo señalado en el expediente de sanción Rol F-004-2018, la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente recibió informe de fiscalización en contra del Titular por incumplimiento de la Resolución de Calificación Ambiental que forma parte del Centro de Engorda de Salmones Canal Refugio de la Empresa, y que a continuación se señalará:

1. Con fecha 24 de marzo de 2015 se llevó a efecto la actividad de inspección ambiental por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en conjunto con la Gobernación Marítima de Aysén y esa Superintendencia. La referida actividad consistió en una inspección al CES Canal Refugio de Empresas Aquachile S.A., cuyos resultados y conclusiones constan en el informe de fiscalización DFZ-2015-20-XI-RCA-IA, emitido por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En consecuencia, se inspeccionó la Resolución de Calificación Ambiental de Empresas Aquachile S.A., y se constató un hallazgo que reviste características de infracción en la Resolución Exenta N° 211 de fecha 8 de junio de 2012.

B) En el contexto señalado, mediante la dictación de la Resolución Exenta N°1 de fecha 13 de febrero de 2018 la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, formuló cargos en contra de Empresas Aquachile S.A., por el hecho que se señala a continuación:

B.1. Proyecto denominado “Modificación de Proyecto Técnico en Centro de Engorda de Salmones Canal Refugio” aprobado por RCA N° 211/2012.

1. En inspección de 24 de marzo de 2015, se constató la existencia de un abasto de agua dulce proveniente de tierra firme, en funcionamiento, respecto del cual no se presentaron los derechos de agua correspondientes.

De acuerdo a la formulación de cargos, los hechos que se estiman constitutivos de infracción vulneran lo dispuesto en el considerando 3.12.4. Arrefacto Naval de la RCA N° 211/2012, que en lo pertinente dispone lo siguiente: “Agua: Para consumo humano, el centro se abastecerá con una planta desalinizadora, instalada en el pontón. Alternativamente se podrá utilizar agua envasada de un proveedor autorizado. En caso de utilizar como fuente de agua dulce una red de agua potable rural o alguna fuente natural, se presentarán todas las autorizaciones, permisos correspondientes y/o derechos comprometidos antes de utilizar dicha fuente de abastecimiento de agua.”

Al respecto, no se ha constatado un efecto negativo producido por el hecho infraccional, de existir, consistiría en una afectación del caudal del curso de agua superficial del lugar en que se extrajo la misma, que tiene un origen fluvial; por lo que para observar lo anterior, se ejecutará la acción número dos del presente programa. No obstante lo anterior, se implementarán y ejecutarán las acciones contenidas en el Cargo N°1 del Plan de acciones, metas y medidas que se establece en el punto III. del presente documento.

III. Plan de acciones, metas y medidas que se adoptarán para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Cargo Nº 1				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	En inspección de 24 de marzo de 2015, se constató la existencia de un abasto de agua dulce proveniente de tierra firme, en funcionamiento, respecto del cual no se presentaron los derechos de agua correspondientes.				
NORMATIVA PERTINENTE	Cumplir considerando 3.12.4. Artefacto Naval, de la RCA Nº 211/2012.				
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	No se ha constatado un efecto negativo producido por el hecho infraccional, de existir, consistiría en una afectación del caudal del curso de agua superficial del lugar en que se extrajo la misma, que tiene un origen fluvial; por lo que para observar lo anterior, se ejecutará la acción número dos del presente Programa.				

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó.

IDENTIFICACION DOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
Nº	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	

Acción y Meta		Reporte Inicial	
<p>Se retiró la manguera que abastecía de agua dulce al pontón, que fue transportada a una procesadora de plásticos, para su reciclaje.</p>	<p>Retirar de manera definitiva la manguera que abastecía de agua dulce al pontón.</p>	<p>Se remitirá a la SMA un informe que dará cuenta del cumplimiento de la acción, el que será presentado dentro de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución aprobatoria del Pdc, y contendrá lo siguiente:</p> <p>a) Factura respectiva, y Guía de despacho N° 0327542 emitida por Aguas Claras S.A. con fecha 27 de marzo de 2015.</p> <p>b) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, posteriores al retiro de la manguera que abastecía de agua dulce al pontón.</p>	<p>\$2.000</p>
<p>Forma de Implementación</p> <p>Personal de la compañía retiró la manguera que abastecía de agua dulce al pontón, que fue transportada en Barcaza a una recicladora de plásticos.</p>	<p>27 de marzo de 2015.</p>		

2.2 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

IDENTIFICA DOR N°	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la notificación de la aprobación del Programa)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
						(se debe indicar la acción que se ejecutará, o el Identificador de la acción en caso de activarse una acción alternativa, y plazo para informar a la SMA en caso de ocurrencia del impedimento)
2	Acción y Meta Constatar la afectación del caudal del curso de agua superficial, de donde se extrajo la misma.	La acción será ejecutada dentro del plazo de 6 meses.	Constatar la afectación del caudal del curso de agua superficial, de donde se extrajo la misma.	Reportes de avance Se reportará en el segundo trimestre, contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, lo siguiente: a) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que se observe el lugar en que se extrajo agua. b) Estudio base para determinar el caudal del curso de agua.	\$5.000	No hay.
	Forma de Implementación Un consultor externo realizará el estudio base para determinar el caudal del curso de agua.					

			<p>todas las acciones del PdC, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del PdC, y contendrá lo siguiente:</p> <p>a) Documentos que acrediten los costos de ejecución de la acción, tales como factura.</p> <p>b) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que se observe el lugar en que se extrajo agua.</p> <p>c) Estudio base para determinar el caudal del curso de agua.</p>	<p>3.1. \$1.000 mensual</p> <p>3.2. \$ 0.-¹</p>	<p>Impedimentos</p> <p>3.1 y 3.2. Que el CES Refugio no reanude sus operaciones durante la vigencia del PdC.</p>
<p>Acción y meta</p> <p>3.1. El centro se abastecerá con agua envasada para consumo humano de un proveedor autorizado.</p>	<p>3.1. La acción será ejecutada de forma permanente, durante la vigencia del PdC.</p>	<p>3.1. Abastecer el centro con agua envasada para consumo humano de un proveedor autorizado.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>3.1. Se reportará de forma trimestral, en caso que corresponda, lo siguiente:</p> <p>a) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que conste que el agua envasada para consumo</p>		

¹ El pontón, en que se encuentra instalada la planta desalinizadora es de propiedad de la compañía.

3	<p>3.2. El centro se abastecerá también con agua dulce procesada en una planta desalinizadora, instalada en el pontón.</p>	<p>3.2. La acción será ejecutada de forma permanente, durante la vigencia del PdC.</p>	<p>3.2. Abastecer el centro con agua dulce procesada en una planta desalinizadora, instalada en el pontón.</p>	<p>humano se encuentra disponible en el CES Refugio.</p> <p>b) Planilla del Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), emitida por Sernapesca, en que conste la operación del centro Refugio.</p> <p>3.2. Se reportará de forma trimestral, en caso que corresponda, lo siguiente:</p> <p>a) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que conste que la planta desalinizadora se encuentra instalada en el pontón, correspondiente al centro Refugio.</p> <p>b) Planilla del Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA) emitida por Sernapesca, en que conste la operación del CES Refugio.</p>		<p>Reporte final</p> <p>3.1. Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las acciones del PdC, y del registro</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>i) Se informará a la SMA el impedimento dentro de 10 días hábiles.</p> <p>ii) Se entregarán medios de prueba que acrediten el</p>
	<p>Forma de implementación</p> <p>3.1. Se comprará agua envasada para consumo humano de un proveedor autorizado.</p> <p>3.2. El centro trabajará con apoyo de un pontón, que tendrá instalada</p>					

Y en funcionamiento una planta desalinizadora de agua.

de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del PdC, y contendrá lo siguiente:

- a) Documentos que acrediten los costos de ejecución de la acción, tales como facturas, y guías de despacho.
- b) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que conste que el agua envasada se encuentra disponible en el CES Refugio.
- c) Planilla del Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), emitida por Sernapesca, en que conste la operación del CES Refugio.
- d) Certificado de Registro de Operaciones, emitido por Sernapesca, en que conste la operación del CES Refugio.

3.2. Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las

impedimento.

iii) Se dará inicio a la ejecución de la acción alternativa N° 5.

			<p>acciones del Pdc, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del Pdc, y contendrá lo siguiente:</p> <p>a) Documentos que acrediten los costos de ejecución de la acción, tales como facturas.</p> <p>b) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que conste que la planta desalinizadora se encuentra instalada en el pontón, correspondiente al CES Refugio.</p> <p>c) Planilla del Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), emitida por Sernapesca, en que conste la operación del CES Refugio.</p> <p>d) Certificado de Registro de Operaciones, emitido por Sernapesca, en que conste la operación del CES Refugio.</p>	
--	--	--	---	--

Acción y meta			Reportes de avance		Impedimentos
<p>4.1. Cargar en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) el presente Programa de Cumplimiento, aprobado por la SMA, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta SMA N° 666 de fecha 8 de febrero de 2018.</p> <p>4.2. Cargar en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) los respectivos reportes inicial, de avance y final, junto a los medios de verificación que correspondan al presente Programa de Cumplimiento, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta SMA N° 666 de fecha 8 de febrero de 2018.</p>	<p>4.1. La acción será ejecutada dentro del plazo de 10 días hábiles.</p> <p>4.2. La acción será ejecutada dentro de los plazos, y con la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>4.1. Cargar en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) el presente Programa de Cumplimiento, aprobado por la SMA.</p> <p>4.2. Cargar en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) los respectivos reportes del presente PdC, dentro de los plazos, y con la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>4.1. Se reportará en el primer trimestre, contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC, el comprobante electrónico, correspondiente al ingreso del PdC al SPDC.</p> <p>4.2. Se reportará de forma trimestral, contado desde el inicio de la ejecución de la acción, el comprobante electrónico, correspondiente al ingreso de los respectivos reportes inicial y de avance, junto a los medios de verificación que correspondan al presente Programa de Cumplimiento.</p>	<p>4.1. y 4.2. \$ 0.-</p>	<p>4.1. y 4.2. Que el SPDC no se encuentre operativo o que se trate de documentos electrónicos que, por su tamaño o tipo de archivo, no puedan ser cargados en dicho Sistema.</p>

Forma de implementación	Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
<p>4.1. Personal de la compañía cargará en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) el presente Pdc, aprobado por la SMA.</p> <p>4.2. Personal de la compañía cargará en el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) los respectivos reportes y medios de verificación del presente Pdc, dentro de los plazos, y con la frecuencia establecida en la resolución que aprueba el Pdc.</p>	<p>4.1. Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las acciones del Pdc, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del Pdc, y contendrá el comprobante electrónico, correspondiente al ingreso del Pdc al SPDC.</p> <p>4.2. Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las acciones del Pdc, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del Pdc, y contendrá los comprobantes de ingreso de los respectivos reportes inicial, avance y final, junto a los medios de verificación que correspondan al presente Programa de Cumplimiento</p>	<p>i) Se informará a la SMA del impedimento, dentro del plazo de 10 días hábiles.</p> <p>ii) Se dará inicio a la ejecución de la acción alternativa N° 6.</p>

2.3 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICACION DOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>		COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
					Reportes de avance		
	Acción y meta Se acreditará que el CES Refugio no reanudó sus operaciones durante la vigencia del Pdc.	Acciones N° 3.1.1 y 3.2.	Durante la ejecución del Pdc.	Acreditar que el CES Refugio no reanudó sus operaciones durante la vigencia del Pdc.	No Hay.	No hay.	

5	Forma de implementación Acreditar la no reanudación de las operaciones del CES Refugio.	Reporte final Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las acciones del PdC, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del PdC, y contendrá lo siguiente:	
		<ul style="list-style-type: none"> a) Serie de fotografías georreferenciadas, fechadas, en que conste que no se instalaron estructuras en el CES Refugio, por lo que no se reanudaron sus operaciones. b) Planilla del Sistema de Fiscalización de la Acuicultura (SIFA), emitida por Sernapesca, en que conste que el CES Refugio no operó. c) Certificado de Registro de operación, emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en que conste que el CES Refugio no reanudó sus operaciones 	

<p>Acción y meta</p>	<p>Acciones 4.1 Y 4.2.</p>	<p>La acción será ejecutada dentro de los plazos, y con la frecuencia establecida en la resolución que aprobó el PdC.</p>	<p>Entregar en la Oficina de Partes de la SMA, el PdC aprobado, los respectivos reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, según corresponda.</p>	<p>Reporte de avance</p> <p>No hay.</p>	<p>No hay.</p>
<p>Forma de implementación</p> <p>Personal de la compañía entregará en la Oficina de Partes de la SMA, el Pdc aprobado, los respectivos reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, según corresponda.</p>	<p>6</p>			<p>Reporte final</p> <p>Se remitirá a la SMA un informe consolidado general que dará cuenta del cumplimiento de todas las acciones del Pdc, y del registro de todos los elementos contenidos en los respectivos informes de avance; el que será presentado, dentro de 10 días hábiles siguientes a la ejecución total del Pdc, y contendrá el mismo, reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, entregados en la Oficina de Partes de la SMA, según corresponda.</p>	

IV. Plan de seguimiento de las medidas indicadas y cronograma.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	10	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)	1	Acción y meta a reportar Retiro de la manguera que abastecía de agua dulce al pontón, que fue transportada a Procesadora de Plásticos Puelche Ltda.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.		
	Bimensual	Mensual	Trimestral
ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)	Otro		X
	N° Identificador	Acción y meta a reportar	
	2	Constatar la afectación del caudal del curso de agua superficial, de donde se extrajo la misma.	
	3	3.1. Abastecer el centro con agua envasada para consumo humano de un proveedor autorizado. 3.2. Abastecer el centro con agua procesada en una planta desalinizadora, instalada en el pontón.	
	4	4.1. Cargar en SPDC el PdC. 4.2. Cargar en SPDC los respectivos reportes inicial, de avances, final, y los medios de verificación del PdC.	
	5 (Sólo en el caso de activarse impedimento de	Acreditar que el CES Refugio no reanudó sus operaciones durante la vigencia del PdC.	

	acción № 3.1 y 3.2)	
	6 (Sólo en el caso de activarse impedimento de acción № 4.1 y/o 4.2)	Entregar en la Oficina de Partes de la SMA, el PdC aprobado, los respectivos reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, según corresponda.

3.3 REPORTE FINAL
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
10		Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	2	Constatar la afectación del caudal del curso de agua superficial, de donde se extrajo la misma.
	3	3.1. Abastecer el centro con agua envasada para consumo humano de un proveedor autorizado. 3.2. Abastecer el centro con agua procesada en una planta desalinizadora, instalada en el pontón.
	4	4.1. Cargar en SPDC el PdC. 4.2. Cargar en SPDC los respectivos reportes inicial, de avances, final, y los medios de verificación del PdC.
	5 (Sólo en el caso de activarse impedimento de acción № 3.1 y 3.2)	Acreditar que el CES Refugio no reanudó sus operaciones durante la vigencia del PdC.
	6 (Sólo en el caso de activarse impedimento de acción № 4.1 y/o 4.2)	Entregar en la Oficina de Partes de la SMA, el PdC aprobado, los respectivos reportes inicial, de avance y final; y los medios de verificación, según corresponda.

ACCIONES A REPORTAR
(N° Identificador y acción)

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		Desde la aprobación del programa de cumplimiento																											
		En Meses				En Semanas																							
N° Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
1	X																												
2						X																							
3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
4		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			
ENTREGA REPORTES		En Meses				En Semanas				Desde la aprobación del programa de cumplimiento																			
N° Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24				
1	X																												
2						X																							
3				X			X			X			X			X			X						X				
4				X			X			X			X			X			X						X				

Equipo de trabajo

Silvia Cárdenas Proschle, Jefa de Medio Ambiente.

Álvaro Varela Walker, Abogado.

Felipe Figueroa Garcés, Abogado.

Hugo Reyes Prudencio, Abogado.